

**AVISO No 336**

17 de Noviembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3611 del 08 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**

Dirección de notificación usuario **CRA 10 11 N 05 TR 3 APTO 1201 EDIFICIO TERRA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de Noviembre del 2021

Señor (a):

**JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**

Dirección de notificación:

**CRA 10 11 N 05 TR 3 APTO 1201 EDIFICIO TERRA**

Matricula No.153644

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 336 RES- PQRDS – 3611 del 08 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.336 RES- PQRDS -3611 del 08 de Noviembre de 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 153644.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 3611**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 153644**

La funcionaria Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en el **CRA 10 11 N 05 TR 3 APTO 1201 EDIFICIO TERRA**, identificado con **Matrícula No.153644**, solicita que le sean cobrados solo los cargos fijos en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ya que el predio se encuentra desocupado desde el día 22 de septiembre de 2021.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CRA 10 11 N 05 TR 3 APTO 1201 EDIFICIO TERRA**, identificado con **Matrícula No.153644**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$54.465)**, correspondiente a un mes (01) por cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que en virtud de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 05 de Noviembre de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 13, SE VERIFICO MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA, QUE SURTE APARTAMENTO 1201 TORRE 3, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO HACE MAS O MENOS DOS MESES, INFORMARON EN PORTERIA. NOTA: SE ABRE LLAVE DE PASO, MEDIDOR NO PRESENTA REGISTRO POR FUGAS INTERNAS.”
1. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 153644**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.

6. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas del servicio de acueducto y alcantarillado cuenta **No. 56511189**, ya que fueron facturados solo los cargos fijos en el servicio de acueducto y alcantarillado en el mes de noviembre de 2021, en relación a la facturación de octubre cuenta No. **56168156**, se facturo de acuerdo a lo registrado por el medidor. **Matrícula 153644**.
7. Que, en relación al servicio al servicio de aseo del periodo de octubre de 2021, se encuentra procedente aplicar tarifa de predio desocupado a la cuenta **No.56511190**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio sino solo cargos fijos. **Matrícula 153644**.
8. Que en relación a la cuenta **No. 56168157**, no procede ningún tipo de descuento teniendo en cuenta que dicha factura tiene un periodo de facturación desde el 02/09/21 al 01/10/21 y por ende tuvo ocupación la mayor parte del periodo.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario, señor **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**, reliquidar la cuenta de aseo **No.56511190**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio sino solo cargos fijos. **Matrícula 153644**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**, que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas del servicio de acueducto y alcantarillado cuenta **No. 56511189**, ya que fueron facturados solo los cargos fijos en el servicio de acueducto y alcantarillado en el mes de noviembre de 2021, en relación a la facturación de octubre cuenta No. **56168156**, se facturo de acuerdo a lo registrado por el medidor. **Matrícula 153644**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JAIRO ALBERTO RUBIANO CLAVIJO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico

[atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 3611 del 08 de noviembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)